INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS N°067-2020-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 24 de Junio de 2020

VISTOS:

El Informe Nº 522-2020-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 008-2020-INEN - "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", el Memorando N° 1136-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe Legal Nº 106-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27º de LA LEY establece: [...] excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal b) [...] ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud [...];

Que, el literal b) del artículo 100 del REGLAMENTO Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, el numeral 101.4 artículo 101° del REGLAMENTO, dispone que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. Asimismo, el artículo 102° del mismo cuerpo legal establece en su numeral 102.2, que, para el procedimiento para las contrataciones directas; que las actuaciones preparatorias y contratados que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en LA LEY y EL REGLAMENTO";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nº s 045 y 046- 2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos Nº s 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, el día 26 de abril del presente año, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) emitió el Comunicado N° 011-2020-OSCE, donde se precisa que, el brote del coronavirus (COVID-19) constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de forma inmediata, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, mediante Pedido de Compra N° 06391 recibido con fecha 6 de mayo de 2020, el Laboratorio de Microbiología solicitó la "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", adjuntando para ello las Especificaciones Técnicas respectivas, siendo estas últimas actualizadas a través del Memorando N° 570-2020-OIMS-OGA/INEN de fecha 4 de junio de 2020 de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios. Las Especificaciones Técnicas cuentan con el v°b° del Laboratorio de Microbiología, la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento, y de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios;

Que, con Informe N° 006-2020-DQD-U-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 5 de junio de 2020, el Especialista en Contrataciones del Estado, dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: i) el tipo de procedimiento de selección corresponde a una **Contratación Directa bajo la causal de Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos** según lo contemplado en el literal b), numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el literal b.1.) del artículo 100 de su Reglamento; ii) que el sistema de contratación es de suma alzada; y que, iii) el valor estimado de la contratación asciende a S/ 53,142.48 (Cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos con 48/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 602-2020-OGPP/INEN de fecha 13 de junio de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico remitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 0000002393 por el importe de S/ 53,142.48 (Cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos con 48/100 Soles) para el año 2020, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, con Resolución Jefatural N° 189-2020-J/INEN de fecha 19 de junio de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2020, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", con número de referencia 41;

Que, mediante Informe N° 522-2020-OL-OGA/INEN de fecha 22 de junio de 2020, la Oficina de Logística dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente solicitud de aprobación del expediente de contratación; y solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 008-2020-INEN - "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", por un valor estimado de S/ 53,142.48 (Cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos con 48/100 Soles), señalando que corresponde a una Contratación Directa bajo la causal de Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 008-2020-INEN - "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, resultando procedente su aprobación;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con delegación de facultades dispuesta mediante Resolución Jefatural Nº 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020; así como las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 008-2020-INEN - "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", por un valor estimado de S/ 53,142.48 (Cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos con 48/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CPC. TERESITA DE JESÚS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administración

SECTOR SALUD
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
"Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

3488

Interesado: INFORME N° 106

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : APROBACION DE EXP. DE CONTRATACION DEL PROCEDIMENITO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA N° 8-2020.INEN "ADQ. DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA - CAMARA DE BIOSEGURIDAD CLASE II TIPO A2 .

Pase	PARA	Fecha	Firma
OGA	6	24/06/2020	MAX
01	2	24/06/2020	

01.Aprobación
02.Atención
03.Conocimiento
04.Opinión
05.Informe
06.Por Corresp.
07.Conversar
08.Adj. Antecent
09.según Solicit.
10.Devolución
11.Archivo
12. P. Contenido
13.Acc. Inmediat
14.P.Resoluc.
15.Observacion

OBSERVACIONES: _____

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME LEGAL Nº 106-2020-OAJ/INEN

Para	:	**CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA** Directora General de la Oficina General de Administración
De	:	**ABG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA** Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
Asunto	:	Aprobación de Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 008-2020-INEN – "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología"
Referencia	:	Memorando N° 1136-2020-OGA/INEN
Fecha	:	Surquillo, 23 de junio de 2020

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
12:08
24 JUN 2020
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, respecto al documento de la referencia, emitir la opinión legal correspondiente, de acuerdo a los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Pedido de Compra N° 06391 recibido con fecha 6 de mayo de 2020, el Laboratorio de Microbiología solicitó la "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", adjuntando para ello las Especificaciones Técnicas respectivas, siendo estas últimas actualizadas a través del Memorando N° 570-2020-OIMS-OGA/INEN de fecha 4 de junio de 2020 de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios. Las Especificaciones Técnicas cuentan con el v°b° del Laboratorio de Microbiología, la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento, y de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios.

1.2 Con Informe N° 006-2020-DQD-U-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 5 de junio de 2020, el Especialista en Contrataciones del Estado, dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: i) el tipo de procedimiento de selección corresponde a una **Contratación Directa bajo la causal de Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos** según lo contemplado en el literal b), numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el literal b.1.) del artículo 100 de su Reglamento; ii) que el sistema de contratación es de suma alzada; y que, iii) el valor estimado de la contratación asciende a S/ 53,142.48 (Cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos con 48/100 Soles).

1.3 Mediante Memorando N° 602-2020-OGPP/INEN de fecha 13 de junio de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico remitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 0000002393 por el importe de S/ 53,142.48 (Cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos con 48/100 Soles) para el año 2020, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión.

1.4 Mediante Resolución Jefatural N° 189-2020-J/INEN de fecha 19 de junio de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2020, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", con número de referencia 41.

1.5 Mediante Informe N° 522-2020-OL-OGA/INEN de fecha 22 de junio de 2020, la Oficina de Logística dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente solicitud de aprobación del expediente de contratación; y solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 008-2020-INEN - "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", por un valor estimado de S/ 53,142.48 (Cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos con 48/100 Soles), señalando que corresponde a una Contratación Directa bajo la causal de Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos;

1.6 Finalmente, mediante Memorando N° 1136-2020-OGA/INEN de fecha 22 de junio de 2020, la Oficina de Administración solicitó la opinión legal respectiva.

II. BASE LEGAL

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LCE).

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento).

III. FUNDAMENTACIÓN

3.1 Es pertinente partir por señalar el marco legal sobre modificación contractual previsto en la normativa de Contrataciones del Estado aplicable al caso, conforme al cual:

> **[LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado]**
>
> **Artículo 27.- Contrataciones directas**
>
> *27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*
> *(...).*
> *b) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.*
> *(...)".*
>
> **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado]**
>
> **Artículo 100.- Condiciones para el empleo de la contratación directa**
>
> *100.1 La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*
> *(...)*
>
> *b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:*
>
> *b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*
> *b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.*
> *b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente*
> *b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.
Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa

(...)".

3.2 Ahora bien, en el presente caso, de la revisión de los actuados del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 008-2020-INEN - "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", se verifica el cumplimiento de las previsiones normativas de procedimiento y forma aplicables, encontrándose, por tanto, expedito para su aprobación; sin que suponga ello la convalidación de los criterios adoptados, por un lado, por el área usuaria en la formulación del requerimiento, y, por otro lado, por el Órgano Encargado de las Contrataciones en la fase de actos preparatorios; instancias que actúan conforme a sus funciones y prerrogativas, de acuerdo a norma y bajo responsabilidad.

3.3 Considérese al respecto que conforme a la razón expuesta por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión N° 127-2017/DTN, *"para el caso de las contrataciones directas, las Entidades se encuentran exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor, de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las Entidades no deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento".*

3.4 Mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).

3.5 Con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nº s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos Nº s 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020.

3.6 Aunado a lo señalado precedentemente, el día 26 de abril del presente año, el organismo técnico especializado en materia de contrataciones del estado emitió el Comunicado N° 011-2020-OSCE, donde se precisa que, el brote del coronavirus constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de

forma inmediata, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

3.7 En virtud a los alcances expuestos, y al contar con disponibilidad presupuestal, corresponde dar inicio al desarrollo del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 008-2020-INEN - "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", previa aprobación del Expediente de Contratación, facultad que se encuentra delegada en la Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, a la Oficina General de Administración.

Sobre la configuración de la Contratación Directa bajo la causal de Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos

Mediante Informe N° 522-2020-OL-OGA/INEN de fecha 22 de junio de 2020 sustentado en el Informe N° 006-2020-DQD-U-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 5 de junio de 2020, la Oficina de Logística ha determinado que la Contratación Directa Nº 008-2020-INEN - "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", se configura como CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA – ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO contemplada en el literal b) del artículo 27° del TUO de la LCE.

3.8 Siendo ello así, con ocasión de la remisión del informe técnico que sustente la Contratación Directa Nº 008-2020-INEN - "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", se recomienda a su Despacho que instruya a la Oficina de Logística (en calidad de órgano encargado de la conducción del procedimiento), sustentar las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, debiendo el informe contener, entre otros considerandos, lo siguiente:

- Sustento de inmediatez de la atención del requerimiento generado, que responde para atender la emergencia y la individualización del proveedor.
- Detalle de que la contratación directa constituye lo estrictamente necesario y si agota o no la necesidad.
- Justificar si corresponde realizar un procedimiento de selección posterior a la contratación directa.
- Detalle expreso de la fecha en la cual el proveedor realizó la entrega de los bienes, de ser el caso.

IV. OPINIÓN:

4.1 Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de Contratación Directa Nº 008-2020-INEN - "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología", por un valor estimado de S/ 53,142.48 (Cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos con 48/100 Soles) se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, resultando procedente su aprobación.

4.2 En tal sentido, sírvase encontrar en forma adjunta el proyecto de Resolución Administrativa correspondiente, respecto de la cual, de no existir observación alguna, recomendamos suscribirla para los fines consiguientes.

V. RECOMENDACIÓN:

5.1 Se recomienda a emitir el acto resolutivo correspondiente a la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 008-2020-INEN - "Adquisición de cabina de seguridad biológica – Cámara de bioseguridad Clase II tipo A2 para la implementación de prueba de diagnóstico molecular de SAR COV-2 para el laboratorio de microbiología".

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ADJUNTO:
- Expediente administrativo que consta en un (1) file palanca y un (01) proyecto de Resolución Administrativa con V°B°.

IPV/ldvm